



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

**ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN
FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO/TECNICO/A DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO,
PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2.**

En la localidad de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, a 11 de Julio de 2018, siendo las 9,30 horas, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Alcolea del Río, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Funcionario Interino - Arquitecto/Técnico- de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2; Tribunal designado por Resolución de alcaldía nº 50/2018 de 15 de Marzo y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

D^a María Dolores Agujetas Muriel, Secretaria-Interventora de la Corporación de Alcolea del Río

VOCALES:

D. Francisco Jiménez García, a propuesta de la Delegación del Gobierno de Andalucía
D. José Manuel Trigos López, a propuesta de la Diputación Provincial de Sevilla,

SECRETARIO:

D. José A. Rodríguez Muñoz, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

No asiste, previa justificación de su ausencia, D^a Victoria López Serrano, no obstante se hace constar la existencia de quórum suficiente conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Es objeto de la sesión la resolución de las alegaciones a la calificación de la fase de concurso que han presentado en tiempo y forma los aspirantes siguientes, referidas a las cuestiones que se reseñan:

- GARCÍA GALLEGO, SERGIO: Incorporando vida laboral al objeto de que le sea reconocida la experiencia alegada.
- PRIETO BLANCO, MARTA: Incorporando certificado expedido por la Administración y vida laboral al objeto de que le sea reconocida la experiencia alegada.
- SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ: Manifestando su desacuerdo con la puntuación otorgada en los apartados de superación de procesos selectivos y formación.

Estudiados por el Tribunal los argumentos esgrimidos por los aspirantes en las alegaciones planteadas, RESUELVE:

1º.- GARCÍA GALLEGO, SERGIO.- La incorporación de la vida laboral es considerada extemporánea en base a que conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria "Los

Código Seguro De Verificación:	+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	13/07/2018 13:11:53	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==			

servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. ", sin que proceda entender como alega el aspirante que la expresión "así como" determina que los documentos son "alternativos".

Ni gramatical ni semánticamente es posible mantener tal afirmación; la expresión "así como" es una locución conjuntiva que significa "También..... además de..." , en ningún caso tiene el carácter disyuntivo que le atribuye el aspirante.

Alega, así mismo, el aspirante que conforme a la Base 4-7 de la convocatoria que establece : *"En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados."* procede aportar la documentación que ahora incorpora.

Este Tribunal se reafirma en el carácter extemporáneo de esta incorporación dado que la citada base de la convocatoria hace referencia expresa a documentación adicional y el documento que se aporta no puede considerarse adicional sino imprescindible para la valoración de los servicios prestados tal y como establece la base 7.1 anteriormente transcrita.

En base a los razonamientos expuestos, este Tribunal acuerda por unanimidad de los asistentes DESESTIMAR la alegación planteada por el aspirante D. SERGIO GARCÍA GALLEGO confirmando la puntuación otorgada en el apartado de experiencia.

2º.- PRIETO BLANCO, MARTA.- La incorporación del certificado expedido por la Administración y la vida laboral es considerada extemporánea en base a que conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria *"Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos así como informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.* ". La aspirante no aportó ninguno de los documentos exigidos para acreditar la experiencia alegada.


En base a los razonamientos expuestos, este Tribunal acuerda por unanimidad de los asistentes DESESTIMAR la alegación planteada por la aspirante Da. MARTA PRIETO BLANCO, confirmando la puntuación otorgada en el apartado de experiencia.

3º.- SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ.- Por el Tribunal se procede a comprobar la puntuación otorgada al aspirante en los apartados de superación de procesos selectivos y formación.

3-1: El apartado 2 de la base 7.1 de la convocatoria establece: **Superación de procesos selectivos (Máximo 2,50 puntos):** Por cada ejercicio superado de pruebas selectivas para el acceso a plazas de Arquitecto Técnico en Administraciones Públicas tanto de personal funcionario como laboral: 0,50 puntos.

El aspirante alega que presenta certificación de la superación de tres ejercicios. Este Tribunal a la vista de la documentación aportada concluye que se acredita únicamente la superación de un ejercicio; analizada la certificación expedida por el Ayuntamiento de Lora del Río resulta que si bien acredita la superación de dos procesos selectivos, no obstante ninguno de ellos consistía en la realización de ejercicio alguno y a mayor abundamiento uno de los dos procedimientos el aspirante resulta seleccionado para una plaza de "Jefe de obras"

Código Seguro De Verificación:	+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	13/07/2018 13:11:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==		



En base a los razonamientos expuestos, este Tribunal acuerda por unanimidad de los asistentes DESESTIMAR la alegación planteada por el aspirante D. ANTONIO JOSÉ SORIANO VERA, confirmando la puntuación otorgada en el apartado de superación de procesos selectivos.

3-2: El apartado 2 de la base 7.3 de la convocatoria establece: **Formación (Máximo 1,50 puntos)**: Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2003 inclusive, que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva a partir de 15 horas, conforme a lo siguiente:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0.10 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas : 0,20 puntos por curso
- Cursos de 40 Horas a 100 horas: 0,30 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso

El aspirante alega que acredita la realización de diferentes cursos entre los que se encuentra uno de 200 horas impartido por la Fundación Laboral de la Construcción con el que ya se alcanza la valoración total otorgada en este apartado.

Se procede a revisar todos y cada uno de los documentos acreditativos de la formación resultando la valoración siguiente:

- Curso sobre certificación energética de edificios impartido por el CO de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla realizado en 2012 de 30 horas lectivas....**0,20 puntos**
- Curso sobre gestión urbanística e inmobiliaria impartido por la Universidad Pablo de Olavide realizado en 2010 de 60 horas lectivas.....**0,30 puntos**


El resto de cursos de formación acreditados no resultan valorables en aplicación de las condiciones establecidas en la base citada de fecha de realización, relación directa con la plaza, carga lectiva mínima exigida o carácter del organismo que los imparte, siendo este caso el del curso de 200 horas que el aspirante expresamente reclama.

En base a los razonamientos expuestos, este Tribunal acuerda por unanimidad de los asistentes DESESTIMAR la alegación planteada por el aspirante D. ANTONIO JOSÉ SORIANO VERA, confirmando la puntuación otorgada en el apartado de formación.

Considerando la desestimación de todas las alegaciones presentadas, este Tribunal acuerda unánimemente:

PRIMERO: Elevar a definitiva la valoración de los méritos alegados y que resulten acreditados por los aspirantes efectuada por este Tribunal en sesión de fecha 21-06-18 de conformidad con el baremo contenido en la base 7-1 de la convocatoria, con el resultado que consta en el acta publicada al efecto.

SEGUNDO: Aprobar la relación comprensiva de las calificaciones obtenidas por los aspirantes por orden de puntuación final obtenida:

Código Seguro De Verificación:	+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	13/07/2018 13:11:53	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==			

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL PUNTOS
1	GÓMEZ MEDINA, JORGE L.	30.424.388-B	6,10	9,00	15,10
2	NAVARRO GARCÍA, MANUEL JESÚS	28.927.456-B	5,70	7,50	13,20
3	RODRIGUEZ LÓPEZ, RAFAEL	44.365.525-C	6,20	4,80	11,00
4	GARCÍA GALLEGO, SERGIO	74.827.954-F	6,70	3,00	9,70
5	PRIETO BLANCO, MARTA	08.885.982-R	5,90	3,00	8,90
6	SORIANO VERA, ANTONIO JOSÉ	28.914.079-C	5,80	2,70	8,50
7	ESPINOSA GAVILÁN, BÁRBARA	47.212.971-C	6,10	1,55	7,65

TERCERO: Elevar a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la base 8.1 de la convocatoria, propuesta de nombramiento a favor el aspirante GÓMEZ MEDINA, JORGE L. con DNI nº 30.424.388-B ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo

CUARTO: Requerir al aspirante propuesto para que aporte, dentro del plazo que media entre los días **16 a 20 de Julio, ambos inclusive**, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

QUINTO: Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, y no pudiese ser nombrado, procederá considerar efectuada propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Y siendo las 10 horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento, se da por concluida la sesión, de todo lo cual, como Secretario doy fe y para que conste extendo la presente que igualmente suscribe la Presidencia.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Código Seguro De Verificación:	+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	13/07/2018 13:11:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+WJA403SVt/nFBV2yxXJqg==		

